

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE ALIMENTACIÓN Y COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FIBRAS NATURALES Y BIOCOMBUSTIBLES

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

INCENTIVO SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la SAGARPA para el ejercicio 2017 (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre de 2016, en el Título II, Capítulo IV, Sección II, del Incentivo Sistemas de Riego Tecnificado (INCENTIVO); emite la presente Convocatoria, dirigida a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas y personas morales legalmente constituidas (con igual o mayor a 5 integrantes), con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

La presente convocatoria hace mención de los conceptos y porcentajes de apoyos, requisitos generales y específicos, periodo de apertura y cierre de ventanilla, y demás especificaciones aplicables al Incentivo, de acuerdo a lo publicado en las REGLAS 2017.

CONVOCATORIA

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, son las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas y personas morales legalmente constituidas (con igual o mayor a 5 integrantes), con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar.

II. COBERTURA

La cobertura del INCENTIVO es nacional.

III. CONCEPTOS DE APOYO

Los conceptos de INCENTIVO serán los siguientes:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Concepto	
I. Sistemas de riego por multicompuertas.	Hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Persona física: hasta 75 hectáreas Persona moral: hasta 200 hectáreas
II. Sistemas de Riego por aspersión, por microaspersión y goteo.	Hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Persona física: 44 hectáreas Persona moral: hasta 117 hectáreas

Los montos máximos de incentivo dependerán del tipo de beneficiario según su figura jurídica:

- Personas físicas hasta \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.);
- Personas morales hasta \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), conformada mínimo por 5 personas físicas.

El monto del incentivo no rebasará el 50% del costo total del proyecto.

IV. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Requisitos Generales:

De conformidad con el Título I, Capítulo II, artículo 7 de las REGLAS, los requisitos generales que aplican a los componentes, son los siguientes:

Persona física mayor de edad
A. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional); B. CURP; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; C. RFC, en su caso; D. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud; y E. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: título de propiedad,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Persona física mayor de edad

contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público.

- F. Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 25 del DPEF para el ejercicio fiscal 2017, será necesario estar al corriente con sus obligaciones fiscales, razón por la cual la Instancia Ejecutora y/o Unidad Responsable en forma indistinta realizará la consulta sobre el cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, la persona beneficiaria podrá entregar el documento vigente que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- G. A todos los Componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, en su caso, que les sea aplicable el Anexo IV, Declaratoria en materia de seguridad social deberán tomar en consideración los siguientes supuestos.
- Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo IV.
 - Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad mediante el Anexo IV.
 - Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

Representante o apoderado legal de personas física

Adicional a los requisitos de personas físicas, deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Poder o carta poder firmados por el otorgante y ratificada ante Fedatario Público, para gestionar los incentivos. Varias personas físicas pueden designar, en un mismo instrumento, un representante común. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia

Representante o apoderado legal de personas física

de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;

- B. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- C. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y
- D. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

Personas Morales

- A. Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante fedatario público;
- C. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- D. RFC;
- E. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- F. CURP del representante legal;
- G. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia tales como: (título de propiedad, contrato de compraventa, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, contrato de permuta, contrato de cesión de derechos, todos los contratos deberán estar pasados ante fe de fedatario público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o ante fedatario público) los cuales estarán contenidos en los requisitos específicos del componente correspondiente;
- H. Listado de productores integrantes de la persona moral solicitante. (Anexo V).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Requisitos Específicos

Serán aplicables para este Componente, adicionalmente a los requisitos generales previstos en el Artículo 7 los siguientes requisitos específicos:

- I. Cotización vigente del año 2017 emitida por una empresa de tecnificación de riego se entiende por cotización vigente aquella que cuenta con no más de tres meses de expedida o en su caso la vigencia esté contenida en la misma cotización;
- II. Contar con medidor de consumo de agua o en su defecto considerar su instalación dentro del proyecto;
- III. Documento vigente debidamente expedido por CONAGUA que acredite la concesión el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:
 - A. Título de concesión o resolución título;
 - B. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento (Constancia de trámite de libre alumbramiento o Constancia de registro de obra de alumbramiento y/o registro de obra en zona de libre alumbramiento;
 - C. Resolución favorable o constancia de trámite de prórroga de título o concesión;
 - D. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario;
 - E. Constancia de autorización electrónica.
- IV. Guion Específico para la Elaboración de Proyectos de Inversión de Sistemas de Riego Tecnificado (Anexo XIX) con un monto máximo de apoyo federal de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) o Guión Único para la Elaboración de Proyectos de Inversión (Anexo II);
- V. Documento que acredite la legal propiedad o posesión de la tierra.

Conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración con la SAGARPA, los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por la FINANCIERA (ya sea directamente o mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de la FINANCIERA).

V. PARTICIPANTES DEL COMPONENTE

Como Instancia Ejecutora: La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND).

Como Unidad Responsable: La Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles (DGFNB).

VI. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

El periodo de ventanilla para la entrega y recepción de solicitudes de apoyo será del **15 de mayo al 30 de junio de 2017**, sin perjuicio de las atribuciones que otorgan las REGLAS a la Unidad Responsable para modificar los plazos de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Ubicación de las ventanillas:

La FND recibirá las solicitudes de apoyo y demás documentos, en Agencias Estatales y de Crédito y en los Estados de cobertura del COMPONENTE, de acuerdo con el directorio que se encuentra publicado en la página electrónica <https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm>.

Días de atención y horarios:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.

Nota: La fecha de cierre de ventanillas podrá realizarse antes en función de la demanda y del presupuesto del COMPONENTE. En caso de cierre anticipado se informará a través de la página web de la Financiera.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

Conforme al artículo 101 de las REGLAS la mecánica operativa del Componente será la siguiente:

I. Apertura de Ventanilla

La ventanilla designada por la Instancia Ejecutora recibe y registra la solicitud con los anexos y documentos requeridos y entrega al solicitante un acuse de recibo con su folio de registro en el SURI, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión de su trámite.

En caso de que la solicitud no contenga los datos o no se cumplan los requisitos aplicables, la Instancia Ejecutora en el carácter de Ventanilla debe informar al solicitante por escrito, identificando el trámite por su número de folio y por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, una vez que el solicitante presente completos los requisitos, se continuará con el trámite.

Transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención se tendrá por no presentada la solicitud.

II. Revisión, análisis y dictamen.

La Delegación envía a la Unidad Responsable los expedientes completos y se turnan a la Unidad Técnica Operativa, para la revisión de los requisitos generales y específicos del solicitante, haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un predictamen, el cual remite a la Unidad Responsable para que esta a su vez someta a consideración del Comité Técnico Dictaminador para su autorización.

Se publica el listado de beneficiarios autorizados y el de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría, y en su caso, en las páginas electrónicas de la Instancia Ejecutora, en un plazo de hasta dos meses, contados a partir de la fecha de cierre de ventanillas, la cual podrá consultar el solicitante.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

III. Resolución y notificación.

La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la Resolución a la solicitud y la entregarán al beneficiario, pudiendo para ello, auxiliarse de las Delegaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Estatales o Regionales.

IV. Suscripción del instrumento jurídico.

Los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones, son definidas mediante la suscripción de un instrumento jurídico entre el beneficiario y la Secretaría, por conducto de las Delegaciones, o por la Instancia Ejecutora.

V. Entrega del incentivo.

Se realiza la entrega del incentivo al beneficiario, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, siendo éstos:

1. Resolución con firma de aceptación.
2. El instrumento jurídico debidamente firmado.
3. Recibo simple de los recursos federales.
4. Comprobante de la aportación del beneficiario.
5. CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales.

En caso de que el pago se realice al proveedor, ese pago debe ser por cuenta y orden del beneficiario/a quien debe proporcionar cesión de derechos. El beneficiario será el responsable de la aplicación del recurso para los fines autorizados y la conclusión de las obras en su caso.

VI. Seguimiento operativo.

La Secretaría a través de su Unidad Responsable, de las Delegaciones, o de las Instancias Ejecutoras, son los responsables del control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Componente.

VII. Verificación.

Esta etapa estará a cargo de las Delegaciones de la SAGARPA o en su caso, de las Instancias Ejecutoras y tiene por objeto verificar lo siguiente:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- a. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto.
- b. La existencia de la propiedad.
- c. Las condiciones necesarias para la ejecución del Proyecto.

Asimismo, en su caso, se realizará la verificación física del avance y conclusión de obra.

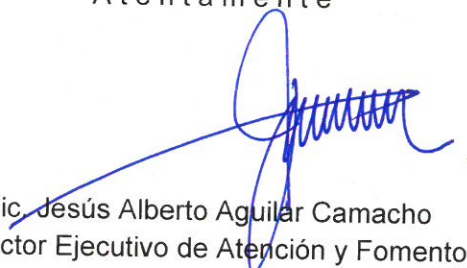
VIII. Finiquito.

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico, dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los Proyectos y la ejecución de los recursos, se debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico, entre el beneficiario y la Delegación de la SAGARPA, o la Instancia Ejecutora.

El beneficiario presenta los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable. La Unidad Responsable reconoce el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2017.

Atentamente



Lic. Jesús Alberto Aguilar Camacho
Director Ejecutivo de Atención y Fomento
a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales